

---

## La educación como instrumento para la concientización contra la trata de personas

Ángel Carmelo Prince Torres

angel.prince@ucla.edu.ve

Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico Facultad de Ciencias Económicas y  
Empresariales Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, Venezuela

---

### Resumen

La trata de personas es el tráfico de humanos asimilados como mercancía. En este sentido, el presente ensayo tuvo como objetivo comprender la posibilidad del uso de la educación como un instrumento para la concienciación social en cuanto al mencionado delito, lo cual abarca tanto las aristas investigativas como ejecutivas de la práctica educacional a los fines de combatirlo. A estos fines, se realizó un estudio documental para recopilar la información relevante para el propósito del trabajo. Como conclusión, se estableció que abrirse a novedosas estrategias en la educación puede generar transformaciones positivas para todos los individuos, y por ello en los centros de aprendizaje tendrían que realizarse indagaciones fundadas la consecución de estas metas, en aras de lograr una sensibilización acerca del referido problema con incidencia mundial.

**Palabras claves** Concienciación; educación; trata de personas.

### Abstract

Human trafficking is the transportation of humans assimilated as merchandise. In this sense, the objective of this essay was to understand the possibility of using education as an instrument for social awareness regarding the aforementioned crime, which covers both the investigative and executive aspects of educational practice for the purposes of combating it. For these determinations, a documentary study was carried out to collect relevant information for the purpose of the work. In conclusion, it was established that opening up to new strategies in education can generate positive transformations for all individuals, and therefore in learning centers founded investigations would have to be carried out to achieve these goals, in order to obtain awareness about the aforementioned problem with global incidence.

**Keywords** Awareness; education; human trafficking

### Introducción

La práctica educativa es un mecanismo comunitario que genera la consolidación de conocimientos adecuados al alcance del bien común, que como apunta Chalbaud Zerpa (1995), es uno de los fines estatales. De tal modo, en el marco de la práctica educacional se asume también que produce una incidencia social, ya que como exponen Pacheco et al. (2020) “la educación se constituye como el baluarte para inculcar los conocimientos y valores que promuevan los principios de igualdad y justicia social” (p. 5). Así, los actores educativos serían los encargados de producir el impulso de la reflexión entre las otras personas que se encuentren en contacto con ellos, determinando de este modo un cambio de paradigmas.

Ahora bien, esto es importante conocerlo porque dentro de la sociedad pueden atestiguarne injusticias que son cometidas contra sus conformantes. Algunas de esas acciones contrapuestas a la hermandad son catalizadas como cualquier delito, que conforme con Mañalich (2011) resulta de un “quebrantamiento imputable de una norma de comportamiento” (p. 90). Sin embargo, si se quiere ampliar esa definición puede complementarse con el criterio de Cuello (1953) que aduce a “la acción prohibida por la ley bajo la amenaza de una pena” (p. 255) y con ello se establece entonces que los comportamientos considerados típicamente contradictorios con el ordenamiento jurídico, se asimilan a esta figura.

Asimismo, es requerido tener en cuenta que ignorar el cumplimiento de la ley no implica una exención de responsabilidad personal. Debido a esto, es importante que se divulguen los saberes necesarios para que las personas asuman acciones que pudieran ocasionar consecuencias dentro de su entorno. Por lo tanto, es allí cuando la educación se torna en un instrumento para el logro de esa meta, pues con la diseminación de

información se daría a conocer el impacto de las acciones insertas en modalidades delictivas.

En dicho sentido, al saber que uno de los perjuicios que menoscaba el catálogo de los derechos fundamentales es lo que se conoce como trata de personas, es crucial abordar su incidencia al estudiar herramientas que permitan su deseable erradicación. Este delito se define por Londoño et al. (2012) como una modalidad de esclavitud en la que la víctima es usada por un tratante, con la intención de cubrir necesidad de órganos corporales, fuerza laboral, deseos sexuales, y otras que persistieran en la clientela participante de la explotación sobre seres humanos.

Por señalado, es útil conocer la importancia de la educación y consecuentemente la investigación educacional como uno de sus elementos conformantes, asimilada a un mecanismo para contrarrestar los impactos perjudiciales de la trata de personas. Esto, con la finalidad de generar conciencia con respecto a la relevancia de que se instruya a los sujetos en aras de no normalizar esta clase de práctica. Lo indicado se sostiene porque de acuerdo con la Real Academia Española (2014) la concienciación o concientización se traduce como “acción y efecto de concienciarse” (definición 1), por lo que, versa sobre un proceso reflexivo de lo que resulta adecuado a la realidad.

Con sustento en lo ya explicado, se produjeron entonces estas líneas para dar respuesta a una interrogante global: ¿Cómo se puede hacer frente a la trata de personas? Y así, el objetivo general de este ensayo se presenta estructurado en aras de comprender la posibilidad del uso de la educación como instrumento para la concienciación social con respecto a la trata de personas. A lo cual, cabe informar que tomando esa directriz se estableció como protocolo de trabajo en este manuscrito hecho como producto para el Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico (CDCHT) de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (Venezuela), la conformación de una investigación documental que para Reyes-Ruiz y Carmona Alvarado (2020) es una técnica de indagación que consiste en recabar y seleccionar información proveniente de distintos documentos.

### **Argumentación**

La educación no solo se circunscribe a la ejecución de clases dentro de un aula o la facilitación de simposios y similares, sino que también está revestida por la práctica de la investigación educativa. A este respecto, el Ministerio de Educación ecuatoriano (2021) estima que

la investigación educativa se consolida como un “estudio científico y organizado que tiene por objetivo analizar con rigurosidad y objetividad un problema o una temática relacionada con el proceso educativo y los efectos de las acciones e intervenciones en ese ámbito” (p.1). Así, con la acepción acotada se asimila que con la investigación en el espacio educativo, es posible responder a diferentes problemáticas realizando el análisis en sus factores de generación. Del mismo modo, se visualiza también que comprende una serie de políticas efectuadas en educación con la intención de reconducir direccionamientos nocivos en la comunidad, ya que el papel de las instituciones para el aprendizaje es colaborar con el progreso desde un punto de vista gregario y particular.

Consecuentemente, desde las escuelas, las universidades y en general, desde los centros para el aprendizaje, puede darse paso a considerar alternativas para afrontar incidencias opuestas al espíritu de los derechos fundamentales. Entre estas, se cuenta también dentro de la educación con la puesta en marcha de los paradigmas en investigación, los cuales bien pueden estimular buenas prácticas para una positiva interacción social. Con estas ideas, González (2005) indica que los paradigmas de investigación resultan de concepciones sobre un objeto estudiado por la ciencia en cuanto a sus problemas, ciertos métodos, y el análisis de resultados en las indagaciones ejecutadas. Igualmente, dentro de esos paradigmas existe una variación en su aplicación tal y como manifiesta De los Santos (2016), quien considera que para estudiar la realidad dentro de la educación puede trabajarse con el paradigma positivista.

En este orden, cabe resaltar que la trata de personas es un problema tangible, y por lo tanto, se opone a nociones abstractas en cuanto al afrontamiento en su materialización, con lo cual, de acuerdo con quien escribe estas líneas, resulta adecuado abordarlo ideal aunque no restrictivamente, desde una perspectiva positivista puesto que persigue la consecución objetiva de respuestas sobre la realidad, y así, resulta viable establecer una guía para que desde el contexto educativo se limite a esa ya referida trata de personas a través de la difusión de información con datos sobre ella, ejecutando incluso propuestas sostenidas sobre esos datos. Esta consideración se realiza, porque se han tomado en cuenta las características del paradigma positivista explanadas por Miranda et al. (2020), en cuanto a que con esa vertiente es probable un

desentrañamiento de la problemática aquí tratada porque:

- A. Se pueden alcanzar verdades absolutas a través del desglose de los problemas.
- B. Es mandatorio que se produzca un distanciamiento entre posiciones personales de investigadores y cualquiera que sea el objeto de estudio.
- C. Epistemológicamente, se diferencia entre un investigador neutral y la realidad indagada que es ajena a toda participación de él.
- D. Ontológicamente la realidad tiene dominio sobre dispositivos y leyes naturales.
- E. Toda generalización puede entenderse conforme con relaciones tipo causa y efecto.
- F. Los investigadores tienen que despersonalizarse asumiendo que existen realidades fuera de ellos.
- G. El mundo tiene que ser conocido por intermedio de procesos empíricos.
- H. La observación da paso al conocimiento de la realidad.
- I. El conocimiento puede medirse si el proceso se realiza objetivamente.
- J. La generación de saberes se deslinda de juicios de valor.
- K. Se pretender obtener conocimientos que sean posiblemente comprobables.
- L. El conocimiento tiene como elemento esencial un acercamiento sistemático.
- M. Está inserto dentro de una postura hipotética deductiva.
- N. Se anexa a un análisis causal de los acontecimientos.
- O. Puede valerse del uso de herramientas con la finalidad estandarizar y corroborar datos recolectados.

No obstante lo antecedente, si se desea proveer de una mayor apertura a las acciones que desde las instituciones educaciones se puedan dar para comprender los elementos principales de la trata de personas, no solo tendría que seguirse la línea de trabajo de paradigmas tradicionales, sino que sería viable hacer aproximaciones a través de paradigmas emergentes. En cuanto a los paradigmas emergentes, para Martínez (2011) la descripción con más provecho de entes físicos o humanos, se consolidaría integrando

cohesivamente en un todo lógico los aportes de personas, filosofías, metodologías y disciplinas. En tal sentido, sería lógico tener una posición flexible ante las maneras de aplicar la investigación, todo para reconducir adecuadamente los fenómenos reales que puedan convertirse en nocivos para la comunidad. Uno de esos fenómenos tóxicos para la vida en sociedad, como ya se refirió, es el tráfico de seres humanos.

La importancia en utilizar en educación a la investigación para frenar esa trata de personas, se deriva en que cuando se produce dentro de un territorio de forma tangible, se activan además variaciones en la explotación de humanos. Por ello, Hernández Pulido (2015) realiza una condena sobre esta práctica porque mantiene un sinónimo con la cosificación de mujeres, hombres, adolescentes y niños, asimilándolos como mercancías que así no se considerarían personas cuyos derechos tienen que ser respetados, lo cual a su vez produce destacables cicatrices emocionales y físicas en las víctimas. Además, como antecedente de esta relevancia que mantiene el ámbito educativo para el combate de la trata humanan en el trabajo de De la Rosa et al. (2021) se aporta que “la educación se convierte en una de las herramientas más óptimas para formar a las personas en la magnitud de este problema y darle visibilidad en aras de poner fin a esta práctica inhumana” (p. 100).

La trata de personas es tan grave que posee implicaciones también de corte sexual. De esta manera, Torres (2016) refiere que de acuerdo con el artículo 3 del Protocolo de Palermo el delito consiste en captación, acogida o transporte de personas, las cuales son apartadas de familia y amigos, siendo que la situación se agrava cuando el motivo de la práctica es explotar sexualmente a la víctimas, ya que esta variante concreta conlleva un lucro facilitado en el marco de la globalización, puesto que es más simple hallar transporte económico y personas que se subsuman en esta práctica. Aparte, es una manifestación notable de violencia con caracterizaciones de género.

En atención con lo acotado, es sabido que en instrumentos normativos universales (Bou Franch, 2003), como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas ONU (1948) se establece la protección a la vida en el artículo 3, así como la igualdad, la libertad y dignidad de todos dentro de su artículo 1, mientras que con cohesión también se prevé una yuxtaposición a la esclavitud en su artículo 4, con lo que se establece el sustento para buscar alternativas que permitan contrarrestar a la

ejecución de trata de personas. De allí que, tiene que considerarse que la educación es parte del entramado necesario para la sensibilización y concientización respecto a este tema, pues de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (1966), se asume en concordancia con su artículo 13 como un medio para el desarrollo pleno de personalidad, pero sobre todo para el desenvolvimiento del sentido humano de dignidad y blindaje de los derechos humanos.

En esta tesitura, desde los centros educativos podría colaborar para que mediante clases, talleres y por medio de la investigación, se comprendan las implicancias de la trata de personas teniendo en cuenta la visión de sus víctimas, así como estudiando el fenómeno desde la subjetividad, la objetividad y la intencionalidad, la interrelación social, las costumbres o los sistema de valores. En definitiva, debería realizarse un polinomio de cuestiones que tendrían que desarrollarse desde el punto de vista de la instrucción, atendiendo a la finalidad última de orientar a todos sobre los modos de prevenir, contener y suprimir a la trata como delito.

Entonces, podría requerirse la solución al adecuado abordaje educativo del tráfico de humanos, tratando de ejecutar planes que sustenten una confluencia de hechos: estudiar el mundo interior de las víctimas, los elementos externos colectivos e individuales que permiten la proliferación de esa práctica, la materialización de campañas para la sensibilización acerca del delito, la estructuración de recomendaciones sobre políticas de Estado para contrarrestar a la trata de personas en función de datos recolectados, la concienciación de la población respecto a los individuos que resultan más vulnerables de incluirse en tales situaciones, aparte de otros factores que desde una visión global y complementaria entre disciplinas y visiones, puedan llevar a la evolución social en cuanto a la concepción de ese delito.

### **Conclusión**

Sostener apertura hacia las mutaciones es un complemento de los cambios progresivos que pueden colaborar con el desarrollo social y de los países. Los

puntos de partida para la diversificación están en lo que es aceptado tradicionalmente, pero eso no obsta para que de modo subsecuente se adecúen novedosas visiones a las modificaciones que se produzcan y que requieran afrontarse de un modo ideal conforme a las necesidades que surjan.

Si bien es cierto que en la educación, especialmente dentro del entorno investigativo, se ha observado una prevalencia sobre el positivismo como una manera de recolectar información para encontrar soluciones a diferentes problemas, no es menos determinante el hecho de que con el transcurrir del tiempo se anexan nuevas formas de producir saberes a través de la actividad indagatoria formal. Así, es necesario aceptar igualmente a los paradigmas emergentes como maneras de establecer estudios interdisciplinarios que orienten la divulgación de información útil para mejorar el desempeño de la acción humana.

La actividad criminal constituida por la trata de personas, de acuerdo con la perspectiva de este autor, es una violación a los ordenamientos jurídicos, y por ello se caracteriza por resultar aberrante para el respeto de los derechos fundamentales. Es por esto, que desde los centros para el aprendizaje podría incentivarse su erradicación por medio de crear una conciencia comunitaria, especialmente sobre las diversas formas de alcance que tiene ese tráfico de humanos, y la mejor manera de ejecutarlo sería con el empuje de la actividad educativa desde una nueva óptica.

Para finalizar, es importante visualizar que como indica Sepúlveda (2005) "la rigidez en nuestros pensamientos, hace que muchas veces los demás no quieran escucharnos. Recuerda que tal vez no eres tú el que se encuentra en esa situación...Ábrete a considerar otros caminos" (p. 96). Por eso, quienes se dedican especialmente a la actividad educativa, tendrían que tratar de hallar otras vías para realizar esa notable labor. Entonces, realizar innovaciones aplicando distintos paradigmas en la actividad del aprendizaje para la resolución de problemas de clase individual o social, puede formar el camino de la consolidación sobre modos más eficientes de llevar a cabo una construcción de conocimientos en beneficio de la comunidad.

### Bibliografía

- Bou Franch, V. (2003). *Derechos Humanos*. Tirant Lo Blanch.
- Chalbaud Zerpa, R. (1995). *Estado y Política*. Mobil Libros.
- Cuello, E. (1953). *Derecho Penal*. Editora Nacional.
- De la Rosa Ruiz, D., Giménez Armentia, P. ., y Viñado Oteo, F. . (2021). Trata y género: la necesidad de educar en la diversidad. Una respuesta desde los ODS. *Revista De Estilos De Aprendizaje*, 14(Especial), 100–110. <https://doi.org/10.55777/rea.v14iEspecial.3750>
- De los Santos, A. (2016). *Investigación educativa: paradigmas*. Escuela de Organización Industrial. <https://www.eoi.es/blogs/gestioneducativa/2016/01/17/investigacion-educativa-paradigmas/>
- González, F. (2005). ¿Qué Es Un Paradigma? Análisis Teórico, Conceptual Y Psicolingüístico Del Término. *Investigación y Postgrado*, 20(1), 13-54. [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1316-00872005000100002&lng=es&tlng=es](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-00872005000100002&lng=es&tlng=es)
- Hernández Pulido, K. (2015). Trata de personas. Análisis criminológico, jurídico y social. *Tla-melaua*, 9(38), 182-185. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-69162015000200182&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162015000200182&lng=es&tlng=es)
- Londoño, B., Varón Mejía, A. y Luna de Aliaga, B. (2012). El delito de trata de personas: Hacia la aplicación de estándares internacionales para la prevención, judicialización, protección y asistencia integral a las víctimas en Colombia. *Revista de Derecho*, (37), 198-230. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-86972012000100008&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972012000100008&lng=en&tlng=es)
- Mañalich, J. (2011). El delito como injusto culpable. Sobre la conexión funcional entre el dolo y la conciencia de la antijuricidad en el derecho penal chileno. *Revista de Derecho*, 23 (1), 87-115. <https://www.redalyc.org/pdf/1737/173719331005.pdf>
- Martínez, M. (2011). Paradigmas emergentes y ciencias de la complejidad. *Opción*, 27(65). <https://produccioncientificaluz.org/index.php/opcion/article/view/6543>
- Ministerio de Educación de Ecuador (2021). *Investigación educativa*. Ministerio de Educación. <https://educacion.gob.ec/investigacion-educativa/>
- Miranda Beltrán, S. y Ortiz, J. (2020). Los paradigmas de la investigación: un acercamiento teórico para reflexionar desde el campo de la investigación educativa. *Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, 11(21), e064. <https://doi.org/10.23913/ride.v11i21.717>
- Organización de Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Organización de Naciones Unidas (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Pacheco, C., Niebles, W. y Hernández, H. (2020). Transformación social a partir de la educación en el aula. *Revista Espacios*, 41(09), 5. <https://www.revistaespacios.com/a20v41n09/a20v41n09p05.pdf>
- Real Academia Española (2014). *Diccionario de la lengua española*. RAE. <https://dle.rae.es/>
- Reyes-Ruiz, L. y Carmona Alvarado, F. (2020). *La investigación documental para la comprensión ontológica del objeto de estudio*. Universidad Simón Bolívar. <https://bonga.unisimon.edu.co/items/cbb661ef-30e3-4263-b7b2-810e88237f5f>
- Sepúlveda, M. (2005). *Pasión por la vida*. Cámara Editores.
- Torres, M. (2016). El nuevo rostro de un viejo fenómeno: la trata de personas con fines de explotación sexual y los derechos humanos. *Sociológica (México)*, 31(89), 95-129. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-01732016000300095&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732016000300095&lng=es&tlng=es)